

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 23-198055- -0-0	FECHA: 2023-04-27
DEPENDENCIA: 12 GRUPO DE TRABAJO DE REGULACIÓN	07:59:03
TRAMITE: 334 REMISIINFORMA	EVENTO: SIN EVENTO
ACTUACION: 425 REMISIONIFORMACI	FOLIOS: 002

Bogotá D.C.

Señores  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
[actualizaciontarifasreguladas@rccom.gov.co](mailto:actualizaciontarifasreguladas@rccom.gov.co)

**Asunto:** Comentarios de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** al documento de formulación y alternativas regulatorias “*Revisión de las metodologías para la actualización de tarifas reguladas*” (en adelante el “*documento*”).

Respetados Señores:

Esta Superintendencia realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas. En ese orden de ideas, y después de haber adelantado la revisión del documento que se menciona en el asunto, de manera atenta procedemos a manifestarnos en términos generales frente a los interrogantes planteados, indicando que, en un principio, se logra advertir que el problema identificado responde a la realidad del sector.

Así mismo, es de resaltar que las causas señaladas en el documento objeto de análisis tienen una relación lógica con el problema planteado y pueden ser asociadas como antecedentes de este. De manera que, por lo pronto, no se advierten aspectos de especial relevancia que deban ser replanteados o revisados en el marco del ejercicio que se viene adelantando.

Ahora bien, el documento es un estudio preliminar en el que aún no existe un proyecto de texto regulatorio y dadas las atribuciones de inspección, vigilancia y control que ejerce esta autoridad administrativa en el sector de las telecomunicaciones, resulta relevante el estar haciendo seguimiento permanente al mismo, en aras de garantizar la protección de los consumidores en la prestación del servicio. Por consiguiente, estamos a disposición para brindar la información que se requiera en el marco de nuestras funciones y competencias, si así lo requiere la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**.

De otra parte, es probable que los proyectos de regulación que deriven del documento que se indica en el asunto, tengan incidencia sobre la libre competencia de los mercados. Ante tal eventualidad, agradecemos que se informe<sup>1</sup> dentro de la oportunidad a esta Superintendencia

<sup>1</sup> Para esto, debe tenerse en cuenta lo previsto tanto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, como en el Capítulo 30 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.



para que se rinda el concepto correspondiente en desarrollo de la función de abogacía de la competencia de que trata el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.

Con lo anterior, esperamos contribuir al enriquecimiento de la iniciativa planteada, quedando a disposición para brindar el apoyo que se requiera desde el marco de nuestras funciones y competencias, según se expresa en líneas precedentes.

Cordialmente,



**MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO**  
Superintendente de Industria y Comercio (E)

Elaboró: Martha Perdomo/ Yulie Lozano  
Revisó: Natalia Alvis/ Juan Lozano/ Héctor Barragán  
Aprobó: Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

